

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con cuatro minutos del día jueves, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con cuatro minutos del día jueves dieciocho de abril del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión Pública de Pleno, por favor Secretaria General, dé cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán nueve asuntos, correspondientes a cinco Recursos de Apelación y cuatro Procedimientos Especiales Sancionadores, identificados con las claves RAP/072/2024, RAP/073/2024, RAP/074/2024, RAP/075/2024, RAP/076/2024, PES/027/2024, PES/028/2024, PES/029/2024 y PES/030/2024, cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión Pública de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/072 y RAP/074 y el Acuerdo Plenario del expediente

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

PES/030 todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO:** Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta de dos proyectos de resolución y un acuerdo plenario. -----

Los primeros proyectos corresponden a los Recursos de Apelación 72 y 74 de este año, promovidos por el PRD en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, en los que determinó la improcedencia de los acuerdos de medida cautelar identificadas con los números 58 y 64, respectivamente. -----

En los citados medios de impugnación el actor hizo valer como motivos de agravio la supuesta vulneración a los principios de exhaustividad, legalidad, equidad y de acceso a la justicia pronta. -----

En los proyectos se propone declarar infundados e inoperantes los motivos de agravio y por tanto confirmar los acuerdos impugnados. -----

Lo anterior, en atención a que la medida cautelar si fue aprobada dentro de los plazos previstos en la ley. -----

Además, en los acuerdos impugnados se advierte que la autoridad responsable fue exhaustiva en el análisis y estudio de los hechos denunciados, puesto que para emitir su determinación tomó en consideración las pruebas aportadas por el partido actor, así como los preceptos constitucionales, legales, reglamentarias y lo contenido en los criterios jurisprudenciales, que en conjunto le permitieron concluir la inexistencia de actos referentes a la propaganda gubernamental denunciada. -----

Por tanto, a prima facie no se trasgredió la prohibición constitucional denunciada, ni los principios rectores de la materia electoral. -----

Ahora, con relación al Procedimiento Especial Sancionador 30 de este año, promovido por el PRD para denunciar a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, por la supuesta publicación de encuestas, cobertura informativa indebida y el uso indebido de recursos públicos; así como la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad. -----

En el proyecto, se propone reenviar el expediente a la autoridad instructora, pues se advierte una indebida integración del mismo, así como la vulneración a las formalidades del debido proceso, lo anterior, a fin de que la autoridad instructora efectúe dentro del ámbito de su competencia, la debida y correcta sustanciación e investigación de las conductas denunciadas y otorgue la debida garantía de audiencia al denunciado; para que en el momento oportuno, este Tribunal cuente con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución conforme a Derecho. -----

En tal sentido, cabe precisar que las diligencias ordenadas tienen carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que, dicha autoridad cuenta con la posibilidad de realizar cualquier otra acción adicional que se justifique para garantizar la debida integración del expediente. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias

## TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Licenciada por la cuenta. Queda a consideración de los integrantes de este Pleno la cuenta realizada por si quisieran hacer uso de la voz, lo manifiesten. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** No. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria General, por favor tome la votación respectiva. -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de los proyectos de la Ponencia. -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** Son mi propuesta, en sentido afirmativa. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** A favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación de los proyectos presentados, en los expedientes RAP/072/2024 y RAP/074/2024, en ambos se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Ahora bien, en cuanto al expediente PES/030/2024, se acuerda lo siguiente: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/030/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Grecia Jassury Uribe Ochoa, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes RAP/073, RAP/075 y RAP/076, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

**AUXILIAR JURÍDICO, LICENCIADA GRECIA JASSURY URIBE OCHOA:** Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta de los recursos de apelación 73 y 75 del año en curso, promovidos por el PRD en contra de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el fin de controvertir los acuerdos que determinaron la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en los expedientes PES 89 y 98, del índice de la autoridad instructora. -----

Para ello, el apelante hizo valer cinco agravios en el RAP 73, el primero relativo a la supuesta violación a una justicia pronta; el segundo y tercero relativos a la vulneración al

principio de exhaustividad y por la supuesta violación al debido proceso; el cuarto, por la omisión de analizar las quejas promovidas por el PRD desde noviembre de 2023, y la supuesta sistematización de las conductas denunciadas; y quinto, relativo a la vulneración del principio de equidad, uso indebido de recursos públicos, falta de análisis y estudio de la cobertura informativa indebida. -----

Siendo que, en relación con el RAP 75, realiza iguales conceptos de agravio con la precisión de que el agravio segundo y tercero estos son relativos a la vulneración al principio de exhaustividad. -----

En ambos proyectos se propone declarar infundados, los agravios hechos valer en relación con la supuesta violación a una justicia pronta porque contrario a lo alegado por el recurrente, el plazo de 24 horas previsto en el artículo 427 de la Ley de Instituciones, para el dictado de las medidas cautelares, depende de las diligencias previas que resulten necesarias para ello y no a partir de la presentación del escrito inicial de queja. -----

En cuanto a la falta de análisis de diversas quejas, se propone declararlos inoperantes, puestos que el recurrente no emite razonamientos lógicos jurídicos tendientes a controvertir los argumentos emitidos en el acuerdo cuestionado, dado que las conductas examinadas a fin de pronunciarse en el acuerdo de medidas cautelares se realizaron de conformidad con lo solicitado en su escrito de queja primigenia, por ende, la autoridad responsable no puede pronunciarse sobre otras quejas o denuncias que presentadas se atendieron en su oportunidad, como el mismo lo señala. -----

En relación con el principio de exhaustividad, en ambos proyectos se propone declarar fundados sus agravios, dado que en el RAP 73 se constató que la responsable realizó su análisis de manera incompleta, pues no se pronunció respecto de la totalidad de las conductas denunciadas, y únicamente basó su determinación en el estudio de los elementos que se refieren en la jurisprudencia 12/2015 relativa a la propaganda personalizada de servidores públicos. -----

Y por cuanto al RAP 75 el partido actor solicitó el dictado de medidas cautelares al considerar que las publicaciones denunciadas transgreden la propaganda gubernamental establecida en el artículo 41; sin embargo, la Comisión de Quejas, a prima facie, igualmente basó su análisis preliminar en el estudio de los elementos que se refieren en la jurisprudencia 12/2015 antes mencionada, es decir, centró su análisis en una conducta distinta a la que debió estudiar para pronunciarse sobre el otorgamiento o no de la providencia cautelar, en relación con la determinación de propaganda gubernamental. ---

A partir de lo anterior, en ambos proyectos se procedió en plenitud de jurisdicción a realizar el estudio preliminar de las conductas denunciadas, con base en las pruebas aportadas y recabadas por la autoridad instructora, arribándose a la conclusión de confirmar por razones distintas y adicionales la improcedencia de las medidas cautelares decretadas en los acuerdos controvertidos. -----

Seguidamente, se da cuenta del recurso de apelación 76 del año en curso, promovido por el Partido Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo 61, aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual determinó la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el partido actor en el expediente PES 95 y su acumulado PES 96 del índice de la referida autoridad. -----

La ponencia propone desechar el presente medio de impugnación al haberse presentado

de manera extemporánea, con lo que se actualizó la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 31, en correlación con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación y la Jurisprudencia 5/2015 de la Sala Superior; ello con independencia de que se actualice alguna otra causal de improcedencia. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas la propuesta realizada por un servidor, por si alguien quisiera hacer uso de la voz. Gracias. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** No. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Magistrada. No habiendo alguna intervención, Secretaria General por favor tome la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor de los proyectos. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En el mismo sentido Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación de los proyectos presentados, en los expedientes RAP/073/2024 y RAP/075/2024, se resuelve en ambos lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el Acuerdo impugnado, por las razones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Ahora bien, en cuanto al expediente RAP/076/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se desecha el presente Recurso de Apelación, de acuerdo a lo referido en la parte considerativa de esta resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Maestra Carla Adriana Mingüer Marqueda, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/027 y PES/028 y el Acuerdo Plenario del Expediente PES/029 todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, MAESTRA CARLA ADRIANA MINGÜER MARQUEDA:** Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, se da cuenta del proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador veintisiete, del presente año, promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD y el ciudadano Luis Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de Representante del Partido Movimiento ciudadano ante el Consejo General del IEQROO, por medio del cual denuncian al ciudadano Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, y candidato a la Presidencia Municipal para el proceso electoral actual por el partido político MORENA, por la presunta comisión de actos infractores derivados del uso indebido de recursos públicos en la difusión personalizada de su nombre, cargo y sobre exposición de su imagen en las redes sociales de Facebook, Twitter e Instagram. -----

En el proyecto, se propone declarar la INEXISTENCIA respecto de las infracciones denunciadas, en razón de que del caudal probatorio ofrecido y recabado por la autoridad instructora, resulta ser insuficiente, no idóneo e ineficaz, ya que, del contenido del mismo no se pudo aducir violación a la normatividad constitucional o electoral, en ninguna de sus partes, de manera textual o implícita, ya que no existe elemento de convicción que así lo demuestre. -----

En consecuencia, no se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal, determinar las infracciones denunciadas, toda vez que, acorde al principio constitucional de presunción de inocencia reconocido como derecho fundamental, no existe prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, toda vez que las publicaciones realizadas se encuentran amparadas ante la libertad de expresión lo que se encuentra permitido por la normativa, de ahí que, la ponencia propone declarar inexistentes las conductas denunciadas. -----

Siguiendo con el orden de asuntos, se da cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador veintiocho, del presente año, promovido por la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el consejo distrital once del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual denuncia al ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar en su calidad de aspirante a candidato por la diputación del distrito once, así como a la coalición "Sigamos haciendo historia en Quintana Roo" mediante la figura de culpa in vigilando, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, por la publicación de un video en la red social de Facebook, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 3, numeral I, de la Ley de Instituciones. -----

En el proyecto, se propone declarar la inexistencia de la conducta denunciada, lo anterior debido a que en las constancias que integran el expediente no obran elementos que permitan determinar que el video motivo de la controversia haya sido difundido por los denunciados, por lo que esta ponencia considera que se debe privilegiar la libertad de expresión ya que las manifestaciones denunciadas se dieron en el marco posterior a su registro como candidato ante el distrito once en el que asistieron simpatizantes y militantes de los partidos que conforman la coalición postulante denunciada, por lo que de autos no se desprende que pueda existir una afectación en la equidad en la contienda por parte de los denunciados. -----

Por último, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo de Pleno relativo al procedimiento especial sancionador veintinueve del año en curso promovido por el partido de la

Revolución Democrática en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo por presuntas infracciones en materia electoral. -----

En el proyecto, se propone reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para que realice diversas diligencias con el fin de allegarse de mayores elementos que permitan a este órgano jurisdiccional emitir la resolución que conforme a derecho corresponda en el presente Procedimiento Especial Sancionador. Garantizando el debido proceso y la exhaustividad en las actuaciones. -----

Es la cuenta. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Muchas gracias Maestra. Queda a consideración de las señoras Magistradas las propuestas realizadas por si tuvieran alguna observación. -----

Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, proceda Secretaria a tomar la votación respectiva. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de los proyectos de la Ponencia. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

**MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS:** A favor de los proyectos. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Acompaño las propuestas Secretaria. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO:** Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Vista la aprobación de los proyectos presentados, tanto en el PES/027/2024 y PES/028/2024, se resuelve lo siguiente, en ambos: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

Ahora bien, en el expediente PES/029/2024, se acuerda lo siguiente: -----

ÚNICO. Se ordena el reenvío del expediente PES/029/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones previstas en ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** Y bien, siendo todos los

## **TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

---

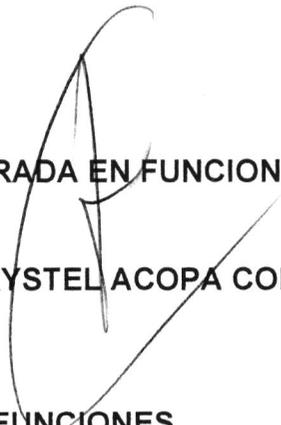
asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión Pública de Pleno, siendo las once horas con veintidós minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas señora Secretaria General, público que nos acompaña, muy buenos días. Es cuánto. - - - -

  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SERGIO ANDRÉS DEMENEGHI**

  
**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

  
**MAGISTRADA EN FUNCIONES**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

  
**MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO**